

expresa en la referida solicitud, y en intellig. a
 todos: Acordo conceder permiso a los referidos
 proponentes, para que desde el dia primero del
 proximo Junio vendan a veinte y un quartos
 la libra de xabon, en calidad de regitros, y
 no de abasto, con tal que se subira o baxa-
 ra el precio, segun suba o baxa el de la
 libra de aceite, entendiendose esta resolucion
 por ahora y sin perjuicio de tomarse la Ciudad
 las providencias correspondientes al beneficio pu-
 blico, a cuyo efecto nombraba y nombra a
 los Sr. D. Juan Faxardo y D. Antonio Ru-
 bira, Regidores, para que practiquen quan-
 tas diligencias enmen conducentes para
 proporcionar abasto o regitros, a precio
 mas equitativo, que el señalado de veinte
 y un quartos.

Oñ. sobre el En este Ayuntamiento se ha visto la orden del
 alim. de los S. Or. Intendente de esta Provincia, que inserta
 pobr. y la care. la resolucion del R. y Supremo Consejo de Casti-
 lla que manda se abonen y pagen en cuen-
 ta los sueltos de los consumidores de los Prop.
 en la manutencion de los pobres presos, con
 calidad de que no se libren mas cantidades,
 y que la Ciudad se atempere a lo dispues-
 to por el Sr. Supremo Tribunal en su Provin.

[Signature]

